CLAUSULADO PROCESO COMPETITIVO ELECTRONICO ESAL -016-2026.	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR
FECHA	20 DE OCTUBRE DE 2026
COOPERANTE	ASOCIACION CULTURAL Y RECREATIVA DE COLOMBIA (ASUCUREC)
NIT	900523552-3
REPRESENTANTE LEGAL	MAIRA XIMENA LOPEZ MIER
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 36.573.581
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DEL TRIGÉSIMO ENCUENTRO FOLCLÓRICO MAZORCA DE ORO EN HONOR A SAN MARTÍN, CELEBRADO DEL 08 AL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2026 EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR.
NIT	892301541-1.
REPRESENTANTE LEGAL	ALFREDO BARRIOS ORTEGA.
IDENTIFICACIÓN	C.C. 91.243.788
TERMINO DEL CONTRATO	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS

Entre los suscritos: **ALFREDO BARRIOS ORTEGA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.243.788 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE ASTREA - CESAR,** con **NIT. 892.301.541-1**, en su calidad de ALCALDE, cargo para el que fue elegido popularmente y tomó posesión el 30 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, en uso sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra parte la **ASOCIACION CULTURAL Y RECREATIVA DE COLOMBIA (ASUCUREC)** registrada con el NIT. No. 900523552-3, Representada legalmente por **MAIRA XIMENA LOPEZ MIER**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 36.573.581, entidad sin ánimo de lucro y quien, para los efectos del presente convenio, se denominará la **ESAL**, se ha suscrito un convenio de Asociación que se regirá por las siguientes clausulas, previas estas consideraciones: **1.** Que, De conformidad con normas legales vigentes, se llevará a cabo el desarrollo de las actividades Culturales y Artísticas relacionadas con el trigésimo encuentro folclórico mazorca de oro en honor a san Martín 2026 en el Municipio De Astrea, Cesar y en desarrollo de este evento con el cual se dinamiza la economía local, promueve, resalta, salvaguarda e incentiva, las expresiones religiosas, culturales, folclóricas de nuestro municipio; además, contribuir a estrechar lazos de amistad, hermandad, reconciliación, construcción de PAZ, integración regional y sana convivencia de nuestra sociedad.**2** Que la celebración de un convenio de asociación o colaboración con una Entidad Sin Ánimo de Lucro que tenga dentro de su objeto actividades relacionadas con la cultura y el desarrollo comunitario permite articular esfuerzos, capacidades y recursos para la adecuada organización y ejecución de las actividades culturales y artísticas programadas, garantizando su desarrollo en beneficio de la comunidad y promoviendo la participación de artistas, gestores culturales y demás actores del sector.**3.** Que El municipio de Astrea, en cumplimiento de los fines constitucionales y

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

legales que le corresponden, tiene dentro de sus competencias promover el desarrollo cultural, la participación comunitaria, la protección y promoción de las expresiones culturales y artísticas, así como generar espacios de integración y participación ciudadana. **4.** Que, En desarrollo de estas competencias, el Municipio tiene previsto realizar durante la vigencia 2026, las Fiestas Patronales en Honor a San Martín, evento de carácter cultural, artístico, tradicional y comunitario que constituye un espacio de encuentro para los habitantes del municipio y visitantes, y que permite promover las manifestaciones culturales, artísticas y tradicionales propias de la comunidad. **5.** Para el adecuado desarrollo de las actividades programadas se requiere contar con una estructura logística y operativa que permita garantizar las condiciones necesarias para la realización de presentaciones artísticas, actividades culturales, encuentros comunitarios, muestras folclóricas y demás eventos contemplados dentro de la programación oficial. **6.** Que el Municipio, por sí solo, no cuenta con todos los recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos especializados requeridos para desarrollar integralmente estas actividades en las condiciones y tiempos establecidos, razón por la cual resulta conveniente articular esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad, que tenga dentro de su objeto y experiencia actividades relacionadas con la promoción cultural, artística, comunitaria y/o desarrollo de eventos de naturaleza similar. **7.** que el municipio adelanto proceso competitivo **No. 016 de 2026**, para escoger una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, esto significa demostrar que la ESAL tiene la experiencia, la capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera necesaria para cumplir con las actividades pactadas. **8**. Que no basta con que la entidad esté legalmente constituida, también debe poder demostrar que está en condiciones de ejecutar adecuadamente el convenio como: 1. **Experiencia:** haber organizado eventos culturales, festivales, encuentros artísticos, actividades comunitarias o prestados servicios de logística similares. 2. **Capacidad operativa:** contar con personal, proveedores y recursos para manejar escenarios, sonido, iluminación, tarimas, transporte, alimentación, materiales y demás elementos que exija el convenio. 3. **Capacidad administrativa y financiera:** poder administrar los recursos, realizar pagos, llevar registros contables y presentar informes y soportes de los gastos. 4. **Capacidad jurídica:** tener existencia legal vigente, representación legal y un objeto social compatible con las actividades que se van a ejecutar. 5. **Equipo de trabajo:** disponer de personal con experiencia y conocimientos adecuados para coordinar y ejecutar las actividades convenidas. **10.** Con las anteriores consideraciones y lo estipulado en el estudio previo, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DEL TRIGÉSIMO ENCUENTRO FOLCLÓRICO MAZORCA DE ORO EN HONOR A SAN MARTÍN, CELEBRADO DEL 08 AL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2026 EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente Convenio es la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($478.560.000) MCTE,** suma que se discrimina de la siguiente manera: **El MUNICIPIO** realizará un aporte en dinero correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($398.800.000) MCTE. LA ESAL** realizará un aporte del 20% en Bienes y servicios por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($79.760.000) MCTE.**

TERCERA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO Girará el valor de sus aportes, mediante un pago anticipado correspondiente al **50%,** es decir, la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS**

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

MIL PESOS ($199.400.000) MCTE. y el saldo restante mediante pagos de actas parciales que corresponda a las actividades realizadas acompañados de informe de actividades, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades realizadas, por parte del supervisor del convenio, acreditación del pago de seguridad social. Del pago de cada acta parcial se amortizará el 50% girado en calidad de pago anticipado.

CUARTA: INDEMNIDAD: Para todos los efectos legales La **ESAL**, mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR** frente a daños que se llegaren a presentar dentro de la ejecución del presente convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a) Exigir a la ESAL el cumplimiento de todas las actividades pactadas. **b)** Supervisar a través de la Secretaría de Gobierno y asuntos Administrativos del Municipio, el cumplimiento de los compromisos asumidos por la ESAL. **c)** Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio. **d)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio. **e)** Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. **f)** Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidades pactadas para el financiamiento del convenio. **g)** Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **OBLIGACIONES DE LA ESAL**: **a)** Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio. **b)** Ejecutar en virtud del siguiente convenio las siguientes estrategias y lineamientos en los siguientes programas en las fechas establecidos en el estudio previo. **c)** Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta. **d)** Entregar informe final de ejecución y cumplimiento de su objetivo **e)** Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio. **f)** Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera. **g)** Presentar evidencias fotográficas de las actividades desarrolladas. **h)** Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor. **i)** Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia de este. **j)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio **k)** Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **l)** Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

SEXTA: CESIÓN: LA ESAL no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio sin el consentimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

SÉPTIMA: DURACIÓN: El término de duración del presente convenio será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS,** contados a partir del perfeccionamiento del presente convenio y suscripción del acta de inicio, el cual podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVA: TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **a)** por vencimiento del plazo pactado, **b)** En cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan, **c)** por decisión de cualquiera de las partes.

NOVENA: SUPERVISIÓN: Con el fin de llevar el control y seguimiento en el desarrollo del presente convenio, se designará por parte del Municipio, como supervisor, **el secretario de gobierno y asuntos administrativos.**

DECIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio se imputará el presupuesto de gastos de la vigencia del año 2025 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2026-001019 Del 09 de octubre de 2026**, expedido por la secretaria de hacienda municipal.

DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la **ESAL** afirma bajo juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley**.**

DECIMO SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento total o culpable y definitivo por parte de la **ESAL**, de las obligaciones previstas en el contrato, este deberá pagar al Municipio a título de pena pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el Por el incumplimiento.

DECIMO TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente convenio será el municipio de **ASTREA – CESAR**.

DECIMO CUARTO: GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el cooperante por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos. **1. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. **2. CUMPLIMIENTO**: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del calor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duraron del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

DECIMO QUINTO: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: El representante legal de la **ESAL** manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el municipio de Astrea, Así mismo, manifiesta que, de adjudicársele el apoyo económico, se compromete a cumplir con el objeto de este convenio, a otorgar las garantías requeridas y suscribirlas dentro de los términos señalados.

DECIMO SEXTO: DECLARACIÓN JURAMENTADA: el representante legal de la asociación declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del código penal colombiano.

DECIMO SÉPTIMO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la suscripción electrónica del mismo entre las partes en el SECOP II y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes, sin ser obligatorio las firmas. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf*

ALFREDO BARRIOS ORTEGA
Alcalde Municipal

MAIRA XIMENA LOPEZ MIER
R/te. Legal (ASUCUREC)

Proyecto: Sandra Passo G. Abogada Contratista. Revisó **y aprobó:** Zaira Lara C. Asesora Jurídica Grado 01.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co